

**Facultad de Derecho
y Ciencias Sociales y Políticas
UNNE**

**XVIII Jornadas de
Comunicaciones
Científicas**

2022

Corrientes - Argentina





Dirección General

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas – UNNE
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación

Dra. Lorena Gallardo
Esp. Martín M. Chalup

Asistentes – Colaboradores

Lic. Agustina M. Bergadá
Abg. M. Benjamin Gamarra,
Mg. María Belén Mattos Castañeda
Abg. Lucía M. Sbardella

Comisión Evaluadora

Dr. Agustín Carlevaro
Dr. Daniel Denmon
Esp. Elena Di Nubila
Dr. Hernan Grbavac
Dra. Lorena Gallardo
Abg. M. Benjamin Gamarra
Dr. Mauricio Goldfarb

Fotografías

Nicolás Gómez

Edición

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 · C.P. 3400
Corrientes · Argentina

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas UNNE

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / compilación de Lorena Gallardo; Martín Miguel Chalup; coordinación general de Lorena Gallardo. - 1a edición especial - Corrientes: Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3619-82-3

1. Derecho Ambiental. 2. Derecho Administrativo. 3. Derecho. I. Gallardo, Lorena, comp. II. Chalup, Martín Miguel, comp.
CDD 340.07

CONSIDERACIONES EN TORNO A LOS DERECHOS PERSONALÍSIMOS. DISPOSICIÓN SOBRE EL PROPIO CUERPO

Elgul, Gabriela N.

g_elgul@hotmail.com

RESUMEN

Para la ciencia del Derecho en la Argentina estamos ante la disyuntiva social en torno a la despenalización del aborto, tema que no es novedoso para las doctrinarios y juristas toda vez que siempre ha estado en discusión en el marco académico interrogantes sobre la despenalización del aborto, y todo el bagaje conceptual jurídico que ello implica. El presente pretende ofrecer una información neutral en torno al tema en debate e instar su estudio y análisis no solo para comprender esta realidad jurídico-social sino para favorecer a discusiones fundamentadas y argumentadas.

PALABRAS CLAVE

Derechos personalísimos, vida, libertad

INTRODUCCIÓN

Presenciamos un mundo signado por el nuevo paradigma de los Derechos Humanos. Es un momento histórico para la ciencia del Derecho en la Argentina que nos obligan a repensar conceptos arraigados por fuertes tradiciones culturales, por la disyuntiva social en torno a la despenalización del aborto. En este momento histórico para la ciencia del Derecho en la Argentina estamos ante la disyuntiva social en torno a la despenalización del aborto, tema que no es novedoso para las doctrinarios y juristas toda vez que siempre ha estado en discusión en el marco académico interrogantes sobre la despenalización del aborto, y todo el bagaje conceptual jurídico que ello implica, como repensar sobre por ejemplo, a partir de qué momento hay vida, cuando opera la instancia de su protección a la vida, el derecho a decidir, el derecho sobre su propio cuerpo, entre otras cuestiones.

Hoy tenemos el compromiso y el presente artículo pretende ofrecer una información neutral en torno al tema en debate e instar su estudio y análisis no solo para comprender esta realidad jurídico-social sino para favorecer a discusiones fundamentadas y argumentadas desde los más diversos planos posibles que derive en un producto reflexivo. Expondremos algunos argumentos a favor y en contra de la despenalización del aborto, tomando como eje central las posturas que han prevalecido en torno a los derechos personalísimos y hoy son fundamento a favor y en contra según nos posicionemos sobre la potestad o no de decidir.

MÉTODOS

Se utilizó el método cualitativo para interpretar las expresiones, discusiones, argumentos, reseñas doctrinarias en torno a la despenalización del aborto y las discusiones científicas en torno a la disponibilidad del propio cuerpo.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Derecho a la Potestad sobre sí mismo: Una de los principales cuestionamientos en torno a la toma de decisión sobre la despenalización del aborto, es el ámbito en donde reside este derecho. Para ilustrar el tema tendremos que recurrir a sus orígenes y sus primeras expresiones en torno al derecho sobre sí mismo. Uno de los precursores del Concepto del derecho sobre sí mismo es Gómez de Amesqua derecho que representa el origen categórico de los derechos personalísimos, y de quien se ha dicho

“...Gómez de Amesqua fue un humanista, conocedor de las nuevas técnicas científicas, con una aguda apertura intelectual y transversal e hizo gala de una sólida formación jurídica de carácter práctico que se entremezcla con la reflexión filosófica y teológica que implica, como dice A.,

refinadas abstracciones. Con estas herramientas se enfrenta el jurista práctico y humanista a las Cuestiones, en mayúsculas, que plantea el ius corporis”

El hombre en su desenvolvimiento íntimo, físico y social no solo hace uso de sus bienes y facultades intelectuales, sino que también se manifiesta a través de su cuerpo, y dispone del mismo. Intenta llevar al límite la capacidad para poder disponer del propio cuerpo en la medida en que no encuentra un límite en la legislación.

Por otra parte, hay quienes entienden, siguiendo las interpretaciones negativas, que no se había formulado un sistema de derechos personalísimos y que solo se los reconocía de manera aislada y no de manera expresa. En este sentido lo expresaba el concepto de Ulpiano respecto de que ninguna persona puede considerarse dueña de sus miembros. Esta corriente interpretativa afirmaba que el hombre tenía libre personalidad, pero no la libertad del cuerpo. En momentos de predominio de la organización de la Polis, de la conformación del Estado, la libertad, la dignidad y el hecho de la propia vida estaban puestos en segundo plano, en post de la organización del mismo. Su importancia radica en cuanto lleva al intérprete a mantener la tutela jurídica del hombre en locuciones más razonables y pactadas al derecho positivo.

Hoy se expresa que los derechos de la Personalidad son una categoría especial de los Derechos Humanos, cimientos jurídicos, estos, que están en la Declaración de los Derechos Del Hombre y del Ciudadano del 26 agosto 1789 texto fundamental en virtud del cual se definen los derechos "naturales e imprescriptibles" de la libertad, la propiedad, la seguridad, la resistencia a la opresión reconociendo la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley y la justicia. La importancia de definir los denominados derechos personalísimos reside que comprende dos derechos que hoy se ponen de relieve en el tema de la despenalización del aborto, como el derecho de vivir y el derecho al cuerpo, principales fundamentos expuestos por quienes debaten hoy sobre la despenalización del aborto.

Derecho al cuerpo. Entendemos hoy con la doctrina que el hombre es inteligente y corpóreo. Así el cuerpo no es lago exterior, separable mecánica o materialmente, distinto o independiente del hombre. El hombre supera sus propias imperfecciones y deficiencias usando del cuerpo. Aparte de las decisiones históricas-sociales, hay una personal en virtud de la cual cada uno hace su propio cuerpo, partiendo de los recursos biológicos, sociales y económicos que le han sido dados, y lo usa de manera intransferible.

A modo de reflexión entendemos que es imperioso tomar prevenciones en diversas áreas, escolares, hospitalarias, sociales, educativas, se requiere un compromiso de la sociedad, para que esta situación se modifique. La problemática sobre la despenalización/legalización es una contingencia que debe resolverse, es un debate que se le debe a la sociedad. Sea la postura que adoptemos sobre un tema tan sensible a la sociedad debemos tener presente que la “Mujer que aborta nunca será culpable y siempre será víctima”.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Testuzza, María S. (2016). *Ius corporis, quasi ius de corpore disponendi. Il Tractatus de potestate in se ipsum di Baltasar Gomez de Amescua*, Giuffrè Editore, per la storia del pensiero giuridico moderno, p. 380.
- Mariás, J. (1963). La Estructura corpórea de la vida humana. Revista de Occidente. I, 2º época, (12), p.172.
- Cifuentes, S. (2008). Derechos Personalísimos. 3ºEd. Ed Astrea.
- Gomez de Amesqua, Tractatus de potestates in se ipsum. Así figura de edición “Authore D Baltahsare Gomezio Dea Amesqua IToledano, Mediolani, apud Hieronymun Bardonum MDCIX.
- Badeni, G. (2006). *Derecho a la vida y aborto. Persona, vida y aborto. Aspectos Jurídicos*.
- Bidart Campos, G. (2000). *Manual de la Constitución Reformada*. Ediar.
- Gelli, M. (1996). El derecho a la vida en el constitucionalismo argentino: problemas y cuestiones. LL, A-1455.
- Gil Domínguez, A. (2000). Aborto voluntario, vida humana y Constitución. Ediar.
- Gil Domínguez, A. (1998). *La Constitución Nacional y el aborto voluntario*. LLBA, p. 583.

FILIACIÓN

AUTOR 1: Director/a - PEI-FD 2019/006